



IMPUESTOS
INTERNOS

15/05/2025

G. L. Núm. 4506XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXX, mediante la cual solicita el descuento del 100% de los intereses y mora calculados en las Autorizaciones de Pago números XXX y XXX inherentes al Impuesto sobre Transferencias Inmobiliarias¹, relativos a 02 actos de venta suscritos con el señor XXX, de fecha XXX, lo anterior en virtud del párrafo III del artículo 252 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

Su solicitud no procede, toda vez que el no pago oportuno del Impuesto sobre la Transferencia Inmobiliaria conlleva la aplicación de recargos por mora, interés indemnizatorio previstos en los artículos 26 y 27 del Código Tributario, sobre el monto del impuesto dejado de pagar, luego del vencimiento del plazo de seis meses contados a partir de perfeccionado el acto traslativo de propiedad, establecido en el párrafo II del artículo 20 de la Ley núm. 173-07². En ese sentido el pronto pago procede cuando se trate de impuestos notificados o rectificadas de forma voluntaria por declaraciones juradas, conforme dispone el Párrafo III del Artículo 252 del citado Código.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 14 de enero del 2025.

² De fecha 17 de julio del 2007, que modificó el Artículo 20 de la Ley sobre Reforma Fiscal Núm. 288-04 Sobre Reforma Fiscal de fecha 28 de septiembre del 2004.

